

RAD.110013103004202200466

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., SIETE
(7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, [OBJ]

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de **ALFRED CHRISTIAN JOAQUIN KLING HASCHE**, por las siguientes sumas:

I.-Por la obligación No. 205015302.

1.1.- Por concepto de capital. La suma de \$29.972.067 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.2.- Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados. La suma de \$1.708.108,07 pesos mcte, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

II.- Por la obligación No. 4960840057296393-5536620007038042.

2.1.- Por concepto de capital. La suma de \$89.427.830 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

2.2.-Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados. La suma de \$9.288.500 pesos mcte, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

2.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

III.- Por la obligación No. 207410169324.

3.1.- Por concepto de capital. La suma de \$24.555.008 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

3.2.-Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados. La suma de \$250.461 pesos mcte, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

3.3.-Por los intereses de mora sobre el capital. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

6.- Se reconoce personería al Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,

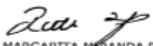


GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 10
Hoy: 8 de Febrero de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria